

Transportes y Comunicaciones – MTC, incorporando los siguientes Proyectos en Activos: (a) Bandas 5G – Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz) y la liberación y/o reordenamiento del rango de frecuencia de 3,400 – 3,600 MHz, y (b) Bandas 5G – Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Oficio N° 415-2024-MTC.27 del 05 de marzo de 2024 (E012402165), el Director de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del MTC, en su calidad de Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones (CPIP-C) y de acuerdo con lo aprobado mediante Acta N° 1-2024-MTC-CPIP-C, remitió a PROINVERSIÓN el Informe de Evaluación del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”, así como solicitó continuar con el procedimiento respectivo para su incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 26-2024 del 27 de marzo de 2024, se asignó al señor Aldo Laderas Parra la conducción de los siguientes Proyectos: (a) Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz); (b) Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN N° 36-2024 del 17 de abril de 2024, se resolvió asignar el Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)” al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES;

Que, mediante Oficio N° 1-2024/PROINVERSIÓN/DEP.88 del 22 de abril de 2024, se remitió al CPIP-C del MTC observaciones al Informe de Evaluación del Proyecto, solicitando la actualización del mismo;

Que, mediante Oficios N° 747 y N° 777-2024-MTC/27 del 02 y 08 de mayo de 2024, el Presidente del CPIP-C del MTC remitió el Informe de Evaluación actualizado, formulado y suscrito por la Dirección de Programas y Proyectos de Comunicaciones del MTC;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones el ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT, previa verificación de la consistencia del proceso;

Que, asimismo, el inciso 6 del numeral 16.3 del precitado artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 precisa como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva el cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD, de fecha 05 de mayo de 2023, se delegó en la Dirección Ejecutiva entre otras funciones incorporar y excluir proyectos al proceso de promoción, así como aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias, siempre que el costo total de inversión, o costo total del proyecto en caso este no tenga componente de inversión, no supere las 300,000 UIT;

Que, en el presente caso el Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 - 26.7 GHz)” tiene un Costo Total de Inversión menor a las 300,000 UIT;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados encargados de aprobar y elevar a la Dirección Ejecutiva, para su ratificación, o para su conformidad y remisión al Consejo Directivo, según corresponda, los documentos que corresponden a los principales hitos del proceso, como en el presente caso, el Informe de Evaluación del Proyecto;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 144.3 del artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, para la incorporación al proceso de promoción de proyectos en activos se requiere únicamente de la conformidad del Organismo Promotor de la Inversión Privada (en este caso PROINVERSIÓN) al Informe de Evaluación;

Que, mediante Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 - 26.7 GHz)”. Asimismo, se dispuso elevar dicho Acuerdo a la Dirección Ejecutiva para la ratificación correspondiente e incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, por el que se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”.

Artículo 2°.- Aprobar la Incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”.

Artículo 3°.- Establecer que la Modalidad de promoción de la inversión privada del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)” será la de Proyectos en Activos bajo el esquema de contrato de concesión única, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 52.2 del artículo 52° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 y a lo indicado en el Informe de Evaluación elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones según lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Comunicar la presente resolución al Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, al Director de la Dirección Especial de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2295099-1

Aprueban el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 - 2030 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 046-2024

Lima, 29 de mayo de 2024

Vistos: El Oficio N° 0013-2024-EF/41.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; el Oficio N° 000509-2024-CEPLAN-DNCP de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Informe N° 00039-2024/OPP y Memorandum N° 00123-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 249-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece, entre otros aspectos, que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad. Asimismo, el literal p) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, en el marco expuesto, se precisa en el numeral 4.1 de la acotada Guía se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 041-2023 se aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Oficio N° 0013-2024-EF/41.02 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0099-2024-EF/41.02, el mismo que valida la consistencia y coherencia del proyecto del Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2030 de PROINVERSIÓN, con las políticas y planes bajo competencia del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 000509-2024-CEPLAN-DNCP, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000238-2024-CEPLAN-DNCPPEI, en el que

se concluye que el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2030 de PROINVERSIÓN, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante Memorandum N° 00123-2024/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00039-2024/OPP, que sustenta la aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 - 2030 de PROINVERSIÓN, a fin de que se emita opinión legal y se continúe el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 249-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2030 de PROINVERSIÓN, cuenta con la base legal correspondiente y con la opinión favorable de CEPLAN, y que la propuesta del citado documento debe ser aprobada mediante una resolución de la Dirección Ejecutiva (Titular del Pliego), la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), así como en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), y derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 041-2023 que aprobó el PEI 2020-2026 de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con el numeral 5.7 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 - 2030 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 041-2023 que aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2026 de PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- Encargar a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 - 2030 de PROINVERSIÓN, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2295070-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Disponen el desplazamiento de tres (3) Consejeros Económicos Comerciales a México, Chile y Colombia

RESOLUCIÓN N° 000093-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 3 de junio del 2024